DIAG		
DIAS	fecha	Actividades realizadas
lunes	14/09/20	oficina
martes	15/09/20	Oficina elaboración de constancias de vecindad
miércoles	16/09/20	Elaboración de listados de constancias
jueves	17/09/20	Oficina revisión de dominio pleno
viernes	18/09/20	oficina
lunes	21/09/20	oficina
martes	22/09/20	Medición terreno casco urbano
miércoles	23/09/20	oficina
jueves	24/09/20	oficina
viernes	25/09/20	Permiso personal
lunes	28/09/20	oficina
martes	29/09/20	Oficina elaboración de croquis
miércoles	30/09/20	oficina
jueves	01/10/20	Medición lote de cementerio
viernes	02/10/20	Oficina rectificación de cerco
lunes	05/10/20	oficina
martes	06/10/20	Oficina medición terreno nuevo Yocon
miércoles	07/10/20	Oficina
jueves	08/10/20	oficina
viernes	09/10/20	Oficina medición terreno en col. Celso Efraín r.
		on con color Enail 1.





CONSTANCIA

El Suscrito Jefe De La Oficina De Catastro De La Municipalidad De Yocón, Olancho; Por Medio De La Presente HACE CONSTAR Que: EL SEÑOR CARLOS HERNAN ZELAYA MONCADA Con Identidad #3522-1984-00003; ES VECINO CON UNA ANTIGÜEDAD DE 30 AÑOS Y RESIDENTE EN EL BARRIO el centro DEL MUNICIPIO DE YOCÓN, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

Y Para Los Fines Que El Interesado Estime Conveniente Se Le Extiende La Presente A Los 22 Días Del Mes septiembre Del Año 2020.

Att:

ORLYN ABRAHAM GALEANO

JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y CATASTRO





CONSTANCIA

El Suscrito Jefe De La Oficina De Catastro De La Municipalidad De Yocón, Olancho Por Medio De La Presente Hace Constar Que: EL SEÑOR CARLOS HERNAN ZELAYA MONCADA Con Identidad #3522-1984-00003 ; ES VECINO Del barrio EL CENTRO Del Municipio De Yocón, Departamento De Olancho.

Y Para Los Fines Que El Interesado Estime Conveniente Se Le Extiende La Presente A Los 22 Días Del Mes septiembre Del Año 2020.

Att:

(1.

(1.

Orlyn Abraham Galeano

Jefe De Catastro



CONSTANCIA

El Suscrito Jefe De La Oficina De Catastro De La Municipalidad De Yocón, Olancho Por Medio De La Presente Hace Constar Que: EL SEÑOR RAMON ARTURO BANEGAS FUNEZ Con Identidad #1522-1948- 00038; ES VECINO Del barrio BUENOS AIRES Del Municipio De Yocón, Departamento De Olancho.

Y Para Los Fines Que El Interesado Estime Conveniente Se Le Extiende La Presente A Los 16 Días Del Mes septiembre Del Año 2020.

Att:

(

Jefe De Catastro



<u>CONSTANCIA</u>

El Suscrito Jefe De La Oficina De Catastro De La Municipalidad De Yocón, Olancho Por Medio De La Presente Hace Constar Que: EL SEÑOR **ANGEL ROBERTO MATUTE MENOCAL** Con Identidad **#1522-1970-00127**; ES VECINO Del barrio la hoya Del Municipio De **Yocón**, Departamento De **Olancho**.

Y Para Los Fines Que El Interesado Estime Conveniente Se Le Extiende La Presente A Los 14 Días Del Mes septiembre Del Año 2020.

Att:

Orlyn Abraham Galeano

Jefe De Catastro



Departamento de Olancho, Honduras C. A Alcaldia Municipal de Vocon

RTN 1522 1995 502630

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS

PROPIETARIO: GRANJA LAS GUAMAS, S .DE R.L.

RTN: 08019020215414

UBICACIÓN: NUEVO YOCON, YOCON, OLANCHO

0

CLASE Y NOMBRE DE NEGOCIO: GRANJA LAS **GUAMAS** ,S DE R.L.. ACTIVIDAD PRINCIPAL : VENTA DE PRODUCTOS AGRO INDUSTRIALES..

HORARIOS:

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020



Conforme al reglamento para la Apertura y Operación de establecimiento comercial en este Municipio, el Suscrito Alcalde Municipal concede el presente permiso el cual deberá ser colocado en un sitio visible.

Dado en el municipio de Yocon, Olancho a los 22 del mes de SEPTIEMBRE del año 2020.

DIRECTOR DE JUSTICIA MPAL

CONTROL TRIBUTARIO

CUKTE S UTKEMA DE J US LICIA REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.





N°.0345996

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CIENTO NOVENTA (190).- En la Ciudad de Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de Agosto del Dos Mil Veinte (2020),

cuando son las diez de la mañana en punto (10: 00 A.M).- Ante mí, LUIS FERNANDO PADILLA

CASTELLANOS, Abogado y Notario de este domicilio, e inscrito en el Colegio de Abogados de

Honduras con carnet número diez mil seiscientos veinticuatro (10624) y Exequátur Numero Mil

seiscientos setenta y seis (1676), extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Oficinas

profesionales en Residencial Las UVAS, Primera Etapa, Bloque 40, casa número 28, frente al área

verde de la Ciudad de Comayagüela M.D.C, Teléfono 9801-74-91; comparecen personalmente

los Señores: LUIS JAVIER MENOCAL FUNES, LUIS JAVIER MENOCAL

TURCIOS, MILENA MARIA AYALA MONDRAGON, LUIS FERNANDO

MENOCAL TURCIOS, todos mayores de edad, hondureños, ganaderos y agricultores y

del domicilio de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; quienes

asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y

espontáneamente dicen: PRIMERO: Que de conformidad con el Código de Comercio

vigente en el País, de común acuerdo han convenido en constituir, como en efecto

constituyen una Empresa Mercantil en el Tipo de RESPONSABILIDAD LIMITADA,

que se regirá en su funcionamiento por las disposiciones del Código de Comercio, las

TESTIMONIO

N. US4UUUU

INSTRUMENTO NUMERO CIENTO NOVENTA (190).- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de Agosto del Dos Mil Veinte (2020), cuando son las diez de la mañana en punto (10: 00 A.M).- Ante mí, LUIS FERNANDO PADILLA CASTELLANOS, Abogado y Notario de este domicilio, e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet número diez mil seiscientos veinticuatro (10624) y Exequátur Numero Mil seiscientos setenta y seis (1676), extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Oficinas profesionales en Residencial Las UVAS, Primera Etapa, Bloque 40, casa número 28, frente al área verde de la Ciudad de Comayagüela M.D.C, Teléfono 9801-74-91; comparecen personalmente los Señores: LUIS JAVIER MENOCAL FUNES, LUIS JAVIER MENOCAL TURCIOS, MILENA MARIA AYALA MONDRAGON, LUIS FERNANDO MENOCAL TURCIOS, todos mayores de edad, hondureños, ganaderos y agricultores y del domicilio de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: Que de conformidad con el Código de Comercio vigente en el País, de común acuerdo han convenido en constituir, como en efecto constituyen una Empresa Mercantil en el Tipo de RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá en su funcionamiento por las disposiciones del Código de Comercio, las contenidas en esta Escritura Social y por las demás leyes de la República sobre la materia.- SEGUNDO: La Sociedad tendrá como finalidad: Producción, Comercialización y Distribución, Compra y venta de producto agroindustriales y sus derivados incluyendo productos alimenticios como huevos, pollos, carne de cerdo y de agricultura como concentrados, venenos para plagas, fertilizantes, etc; Asimismo como el Procesamiento de Productos lácteos y sus derivados, a la inversión en negocios y entidades mercantiles del mismo giro cualquier otro orden, contrataciones con empresas nacionales o extranjeras, consultorías,

asesorías; y a cualquier otra actividad de licito comercio, permitida por las Leyes de la República de Honduras.-TERCERO: La Sociedad quedará bajo la denominación social de: "GRANJA LAS GUAMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- CUARTO: El Capital Social es de CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 5,000.00), exhibiéndose en este acto el total del capital suscrito, según Cheque de Caja Número 01866389 de Banco Ficohsa, con fecha 24 de Julio de 2020, a nombre de la Sociedad en formación el que acompaño en este acto, lo que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista; las partes sociales de cada socio quedan en la siguiente forma: El socio LUIS JAVIER MENOCAL FUNES, aporta la cantidad de MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,300.00); el socio LUIS JAVIER MENOCAL TURCIOS, aporta la cantidad de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,200.00); la socia MILENA MARIA AYALA MONDRAGON, aporta la cantidad de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,200.00); y el socio LUIS FERNANDO MENOCAL TURCIOS, aporta la cantidad de MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,300.00), lo que sumados hacen el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado.- QUINTO: La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y su disolución y liquidación, solo podrá producirse por y de conformidad a los causados expresamente en el Código de Comercio (Art. 322).- SEXTO: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo establecer domicilios especiales, sucursales y/o agencias en otros lugares de la República, así como en el Extranjero. También podrá establecer oficinas en otros países, bajo el marco jurídico de los mismos. SEPTIMO: La Sociedad será administrada por un Gerente General, que podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad quien llevará la firma social y tendrá las siguientes funciones y obligaciones: 1) Representar a la Empresa Judicial y Extrajudicialmente, ante personas naturales y jurídicas, así como ante toda clase de

El Capital Social es de CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 5,000.00), exhibiéndose en este acto el total del capital suscrito, según Cheque de Caja Número 01866389 de Banco Ficohsa, con fecha 24 de Julio de 2020, a nombre de la Sociedad en formación el que acompaño en este acto, lo que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista; las partes sociales de cada socio quedan en la siguiente forma: El socio LUIS JAVIER MENOCAL FUNES, aporta la cantidad de MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,300.00); el socio LUIS JAVIER MENOCAL TURCIOS, aporta la cantidad de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,200.00); la socia MILENA MARIA AYALA MONDRAGON, aporta la cantidad de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,200.00); y el socio LUIS FERNANDO MENOCAL TURCIOS, aporta la cantidad de MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,300.00), lo que sumados hacen el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado.- QUINTO: La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y su disolución y liquidación, solo podrá producirse por y de conformidad a los causados expresamente en el Código de Comercio (Art. 322).- SEXTO: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo establecer domicilios especiales, sucursales y/o agencias en otros lugares de la República, así como en el Extranjero. También podrá establecer oficinas en otros países, bajo el marco jurídico de los mismos. SEPTIMO: La Sociedad será administrada por un Gerente General, que podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad quien llevará la firma social y tendrá las siguientes funciones y obligaciones: 1) Representar a la Empresa Judicial y Extrajudicialmente, ante personas naturales y jurídicas, así como ante toda clase de

CORTE S'UPREMA DE J'USTICIA REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



0345985

autoridades de orden administrativo, legislativo y judicial del país; 2) Celebrar los contratos necesarios en el giro de los negocios, incluyendo los de incrementar el volumen de las operaciones ordinarias y los bienes sociales; 3) Concurrir a toda clase de licitaciones, subastas y actos de interés para la Sociedad; 4) Celebrar contratos de arrendamiento por el término y condiciones que estime convenientes; 5) Abrir, mantener, operar y cerrar cuentas bancarias de cualquier clase. Hacer depósitos de dinero en instituciones bancarias tanto nacionales como internacionales, hacer retiros de fondos mediante el libramiento de cheques, realizar cobranzas, enviar y recibir giros, abrir cartas de crédito, estando autorizado para firmar cualquier documento relativo a estas operaciones; 6) Librar, endosar, negociar, protestar o en cualquier forma, suscribir títulos valores o cualquier otra clase de documentos que tengan relación con las operaciones de la Sociedad. 7) Delegar en todo o en parte en la persona o personas que tenga a bien, las facultades que le son concedidas en este documento. 8) Promover y contestar demandas ante los Tribunales de Justicia y Autoridades Administrativas de cualquier clase que sean; civiles, laborales y administrativas. 9) Definir, concordar o transigir con terceras personas naturales o jurídicas ya sean públicas o privadas, los asuntos relacionados directa o indirectamente con la contratación que deseare llevar a efecto la Sociedad. 10) La Asamblea de socios es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá entre otras las

actorics orumanas y 10s bienes sociales; 3) Concurrir a toda clase de licitaciones, subastas y actos de interés para la Sociedad; 4) Celebrar contratos de arrendamiento por el término y condiciones que estime convenientes; 5) Abrir, mantener, operar y cerrar cuentas bancarias de cualquier clase. Hacer depósitos de dinero en instituciones bancarias tanto nacionales como internacionales, hacer retiros de fondos mediante el libramiento de cheques, realizar cobranzas, enviar y recibir giros, abrir cartas de crédito, estando autorizado para firmar cualquier documento relativo a estas operaciones; 6) Librar, endosar, negociar, profestar o en cualquier forma, suscribir títulos valores o cualquier otra clase de documentos que tengan relación con las operaciones de la Sociedad. 7) Delegar en todo o en parte en la persona o personas que tenga a bien, las facultades que le son concedidas en este documento. 8) Promover y contestar demandas ante los Tribunales de Justicia y Autoridades Administrativas de cualquier clase que sean; civiles, laborales y administrativas. 9) Definir, concordar o transigir con terceras personas naturales o jurídicas ya sean públicas o privadas, los asuntos relacionados directa o indirectamente con la contratación que deseare llevar a efecto la Sociedad. 10) La Asamblea de socios es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá entre otras las facultades siguientes: a) Discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general; b) Nombrar Gerentes; c) Decretar el reparto de utilidades; d) Designar si lo estima conveniente, un comisario o consejo de vigilancia; e) Resolver de nuevos socios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 del Código de Comercio; f) Acordar en su caso, que se exijan aportaciones suplementarias, determinando la cuantía y modalidad de estas de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Comercio; g) Acordar el ejercicio de las acciones que correspondan para exigir daños y perjuicios a los órganos sociales, designando en su caso a la persona que ha de seguir el juicio correspondiente; h) Resolver sobre cualquier modificación de la escritura social; i) Decidir sobre la disolución de la sociedad, la forma de liquidarla y la manera en que habrá de nombrarse a los liquidadores; j) Cuantas facultades le otorgue la Ley u la escritura Social. 11) Las Resoluciones se tomarán por el voto favorable de los socios que representan el sesenta por ciento del capital, excepto en los casos de modificación de la escritura social y en caso de venta o gravamen total o parcial de la Empresa social, para lo cual se requerirá al menos el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. El cambio de los fines de la Sociedad así como el aumento de las obligaciones de los socios requerirá unanimidad de los votos.- OCTAVO: Ningún socio podrá ceder sus derechos en la Sociedad ni a otro socio ni a personas extrañas a la misma, sin el consentimiento de todos los demás. Las Cesiones de derechos entre socios surtirá efectos desde el momento en que queda firmada el Acta de la Junta en que se tomó la Resolución, pero no surtirá efectos frente a terceros hasta quedar inscritos en el Registro público de comercio. - NOVENO: Los Socios no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios del mismo género de los que constituye la finalidad de la Empresa. En caso de contravención, la Sociedad podrá excluir al infractor; pudiendo exigirle además daños y perjuicios. - Se presumirá el consentimiento transcurridos tres meses contados desde el día en que la Sociedad tenga conocimiento de la infracción.- **DECIMO:** De las utilidades netas que resultan en cada ejercicio económico, se deducirá el cinco por ciento (5%) para formar el capital de reserva hasta el importe mínimo de la quinta parte del capital social. La Asamblea podrá establecer todas las demás reservas que crea conveniente. El importe de las utilidades netas, la asamblea podrá determinar su distribución entre los socios en forma proporcional

de la sociedad, la forma de liquidarla y la manera en que habrá de nombrarse a los liquidadores; j) Cuantas facultades le otorgue la Ley u la escritura Social. 11) Las Resoluciones se tomarán por el voto favorable de los socios que representan el sesenta por ciento del capital, excepto en los casos de modificación de la escritura social y en caso de venta o gravamen total o parcial de la Empresa social, para lo cual se requerirá al menos el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. El cambio de los fines de la Sociedad así como el aumento de las obligaciones de los socios requerirá unanimidad de los votos.- OCTAVO: Ningún socio podrá ceder sus derechos en la Sociedad ni a otro socio ni a personas extrañas a la misma, sin el consentimiento de todos los demás. Las Cesiones de derechos entre socios surtirá efectos desde el momento en que queda firmada el Acta de la Junta en que se tomó la Resolución, pero no surtirá efectos frente a terceros hasta quedar inscritos en el Registro público de comercio. - NOVENO: Los Socios no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios del mismo género de los que constituye la finalidad de la Empresa. En caso de contravención, la Sociedad podrá excluir al infractor; pudiendo exigirle además daños y perjuicios. - Se presumirá el consentimiento transcurridos tres meses contados desde el día en que la Sociedad tenga conocimiento de la infracción.- DECIMO: De las utilidades netas que resultan en cada ejercicio económico, se deducirá el cinco por ciento (5%) para formar el capital de reserva hasta el importe mínimo de la quinta parte del capital social. La Asamblea podrá establecer todas las demás reservas que crea conveniente. El importe de las utilidades netas, la asamblea podrá determinar su distribución entre los socios en forma proporcional a sus aportaciones según el libro de Socios.- Cuando por cualquier motivo la reserva disminuye se deberá reconstruir en la misma forma.- DECIMO PRIMERO: La



N°.0345986

Asamblea que la Ley señala, se reunirá en el domicilio social, por lo menos una vez al año entre los meses de Enero a Marzo y podrá ser convocada en cualquier tiempo para tomar acuerdos y resoluciones con las actividades de la Sociedad. La convocatoria se hará por medio de notas personales con acuse de recibo, deberán entregarse a cada socio, con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.- DECIMO SEGUNDO: Fuera de las atribuciones que confiere a la asamblea el Artículo Ochenta y Dos (82) del Código de Comercio, los Socios podrán tomar otros acuerdos por escrito, siempre de conformidad con las Leyes del país.- **DECIMO TERCERO:** Para que pueda tener lugar la Asamblea General, será necesario la concurrencia de socios que representen más del Cincuenta por Ciento (50%) del Capital Social. En caso de no haber quórum se convocará de la misma forma que la anterior por segunda vez, en otra podrá y tendrá lugar con los socios que asistan cualquiera que sea el monto del capital que represente y en este caso las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, entendiéndose la mitad más uno de los presentes. Para modificar la Escritura Social, se requerirá el voto favorable de todos los socios. Los Socios pueden hacerse representar por otro o por personas particulares siempre que exhiban Carta Poder autorizada por Notario Público. Todo Socio tendrá derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea y gozará de un voto por cada CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), de su aportación, los acuerdos de la Asamblea se harán constar en un libro de actas, que firmarán todos los socios o sus representantes. -**DECIMO CUARTO:** El año social principia el primero de Enero y termina el Treinta y Uno de Diciembre de cada año. El inventario y Balance General se practicará en la primera quincena del mes de enero de cada año.- **<u>DECIMO QUINTO</u>**: Acordado por la Asamblea General la disolución de la sociedad, se procederá a liquidarla por el Liquidador que nombre la asamblea que acuerden su disolución. Si los socios no hicieren el nombramiento del Liquidador, lo hará la Autoridad competente. – **DECIMO SEXTO:**

días de anticipación a la celebración de la asamblea - DECIMO SEGUNDO: Fuera de las atribuciones que confiere a la asamblea el Artículo Ochenta y Dos (82) del Código de Comercio, los Socios podrán tomar otros acuerdos por escrito, siempre de conformidad con las Leyes del país.- DECIMO TERCERO: Para que pueda tener lugar la Asamblea General, será necesario la concurrencia de socios que representen más del Cincuenta por Ciento (50%) del Capital Social. En caso de no haber quórum se convocará de la misma forma que la anterior por segunda vez, en otra podrá y tendrá lugar con los socios que asistan cualquiera que sea el monto del capital que represente y en este caso las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, entendiéndose la mitad más uno de los presentes. Para modificar la Escritura Social, se requerirá el voto favorable de todos los socios. Los Socios pueden hacerse representar por otro o por personas particulares siempre que exhiban Carta Poder autorizada por Notario Público. Todo Socio tendrá derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea y gozará de un voto por cada CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), de su aportación, los acuerdos de la Asamblea se harán constar en un libro de actas, que firmarán todos los socios o sus representantes. -**<u>DECIMO CUARTO:</u>** El año social principia el primero de Enero y termina el Treinta y Uno de Diciembre de cada año. El inventario y Balance General se practicará en la primera quincena del mes de enero de cada año.- **DECIMO QUINTO:** Acordado por la Asamblea General la disolución de la sociedad, se procederá a liquidarla por el Liquidador que nombre la asamblea que acuerden su disolución. Si los socios no hicieren el nombramiento del Liquidador, lo hará la Autoridad competente. - **DECIMO SEXTO:**

Mientras la asamblea no resuelva otra cosa, queda electo el Socio LUIS FERNANDO MENOCAL TURCIOS, como Gerente General de la Sociedad.- El Gerente General tendrá las facultades que se señalan en la cláusula Séptimo de este Instrumento, incluyendo su representación y responsabilidad Social. **DECIMO SEPTIMO:** Los comparecientes declaran: Quedar constituidos desde esta fecha, bajo pactos y estipulaciones mencionados. Asimismo manifiestan que todo aquello que no estuviera previsto expresamente en el presente Instrumento, se estará a lo dispuesto en el Código de. Comercio y demás leyes del país.- Así lo dicen y otorgan, ante el Suscrito Notario que da fe. Y enterados del derecho que la Ley les confiere para leer por sí este Instrumento, por su común acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman, estampando su huella digital del dedo índice de la mano derecha junto con el Notario autorizante.- De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, edad, profesión, oficio, nacionalidad y vecindad de unos y otros, así como de haber hecho la advertencia de las publicaciones de Ley, la Inscripción en el Registro de Sociedades Mercantiles, la Inscripción en la Cámara de Comercio y de haber tenido a la vista sus documentos personales por su orden: Tarjetas de Identidad Números: 1522-1968-00021 Rtn:1522 1968 000211; 0801-1991-05340 Rtn: 08011991053402; 1301-2007-00919 Rtn: 13012007009196; 0801-1993-07670 Rtn: 08011993076702.- DOY FE.- (Firmas y Huellas Digitales) LUIS JAVIER MENOCAL FUNES, LUIS JAVIER MENOCAL TURCIOS, MILENA MARIA AYALA MONDRAGON, LUIS FERNANDO MENOCAL TURCIOS.- (FIRMA Y SELLO NOTARIAL) LUIS FERNANDO PADILLA CASTELLANOS.- Y, a requerimiento de los comparecientes, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados,

comparecientes declaran: Quedar constituidos desde esta fecha, bajo pactos v estipulaciones mencionados. Asimismo manifiestan que todo aquello que no estuviera previsto expresamente en el presente Instrumento, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes del país.- Así lo dicen y otorgan, ante el Suscrito Notario que da fe. Y enterados del derecho que la Ley les confiere para leer por sí este Instrumento, por su común acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman, estampando su huella digital del dedo índice de la mano derecha junto con el Notario autorizante.- De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, edad, profesión, oficio, nacionalidad y vecindad de unos y otros, así como de haber hecho la advertencia de las publicaciones de Ley, la Inscripción en el Registro de Sociedades Mercantiles, la. Inscripción en la Cámara de Comercio y de haber tenido a la vista sus documentos personales por su orden: Tarjetas de Identidad Números: 1522-1968-00021 Rtn:1522 000211; 0801-1991-05340 Rtn: 08011991053402; 1301-2007-00919 Rtn: 13012007009196; 0801-1993-07670 Rtn: 08011993076702.- DOY FE.- (Firmas y Huellas Digitales) LUIS JAVIER MENOCAL FUNES, LUIS JAVIER MENOCAL TURCIOS, MILENA MARIA AYALA MONDRAGON, LUIS FERNANDO MENOCAL TURCIOS.- (FIRMA Y SELLO NOTARIAL) LUIS FERNANDO PADILLA CASTELLANOS .- :::::::::: Y, a requerimiento de los comparecientes, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados,



N.0345987

quedando su original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente del presente año en donde anoté este libramiento.



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD **REGISTRO MERCANTIL**



INSTITUTO OF A STRUCTURALI



SELLO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE: GRANJA LAS GUAMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA 2581366

INSCRIPCIÓN 60821

FECHA INSCRIPCIÓN 17/08/2020

MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL

NÚMERO DE PRESENTACIÓN: 1005141

TIPO DE DOCUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA NRO. 190 FECHA DOCUMENTO. 04/08/2020

DEL LIBRO : Libro de Comerciantes Sociales

ACTO:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

LUGAR Y FECHA: DISTRITO CENTRAL 17/08/2020



LAURA FELISA RODRIGUEZ CANO REGISTRADOR(A)

SANCO ATLANTIDA S.A.

Recibo Numero: 202022800005 Por valor de L.: 206.0

Numero de PIN:

Fecha:17/08/2020 Hora:08:42

Hemos recibido de: LUIS FERNANDO PADILLA CASTELLANUS

Identidad: 0201198000226

La suma de :

DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS

En concepto de pago:

Tramite Codigo: 01030001

Nombre Tranita: INSCRIPCION DE SOCIEDADES AL R.M.

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A163

6765 REF. JTELLER/IBS :0017 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE RETIRADO DE VENTANILLA

TO TO 1 1 AGO ZUZU

REVISADO 1 7 AGO 2020







PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS

PROPIETARIO: JOSE FRANCISCO REYES DIAZ

UBICACIÓN: LA MEDINA, YOCON, OLANCHO

ZONA CUADRO PARCELA ANEXO

CÓDIGO CATASTRAL

CLASE Y NOMBRE DE NEGOCIO: TALLER REYES

ACOSTA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : TALLER DE MECANICA EN GENERAL.

HORARIOS

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL

VOCON, OTANCHO

CONTROL TRIBUTARIO

Conforme al reglamento para la Apertura y Operación de establecimiento comercial en este Municipio, el Suscrito Alcalde Municipal concede el presente permiso el cual deberá ser colocado en un sitio visible.

Dado en el municipio de Yocon, Olancho a los 11 del mes de SEPTIEMBRE del año 2020.

JEFE DEPTO

DIRECTOR DE JUSTEN A VETICIA

Escaneado con CamScanner



Departamento de Olancho, Honduras C. A Alcaldia Municipal de Yocon RTN 1522 1995 502630

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS

IDENTIDAD: 1522-1982-00151

PROPIETARIO: SONIA ELIZABETH PACHECO

UBICACIÓN: LAS VEGAS, YOCON, OLANCHO

ZONA	CUADRO	PARCELA	ANEXO
	CÓDIGO CATASTRAL	TASTRAL	
CLASE Y NOMBRE DE NEGOCIO: VARIEDADES	E DE NEGOCI	o: VARIEDA	DES

HORARIOS: PRODUCTOS VARIAS (ROPA, COSMETICOS Y CALZADO. **ACTIVIDAD PRINCIPAL : COMPRA Y VENTA DE**

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

sitio visible. presente permiso el cual deberá ser colocado en un Municipio, el Suscrito Alcalde Municipal concede el Operación de establecimiento comercial en este Conforme <u>a</u> reglamento para a Apertura <

mes de SEPTIEMBRE del año 2020 Dado en el municipio de Yocon, Olancho a los 09 del

CONTROL TRIBUTARIO DE CATASTRO MUNICIPAL

NIUNICIPALIDAD DE YOCON MUNICHAL JUSTICIA

DIRECTOR/DE JUSTICIA MPAL

PERMISO DE CONSTRUCCION

El suscrito jefe del departamento de catastro del municipio de YOCON OLANCHO por medio de la presente, autoriza al

Señor Alba Marleny Meraz Reyes
Con Ident.No. 1522 - 1983 - 66207
Para que pueda: Construir un Muro
- Parimetral.
Ubicado <u>Barrio</u> el <u>Centro</u> de este municipio con Las siguientes medidas: <u>Norte: 8 mts</u>
Sur: 8 mts
Este: 11mts
Oeste: 11mts.
Para un área total de $88 \mathrm{M}^2$
Para dicha construcción se tomo en cuenta la alineación correspondiente a la vía pública.
Y lo fines que el interesado estime conveniente se le extiende el presente permiso de construcción
Alos 16 días del mes de <u>Septiem bre</u> del año <u>Zozo</u>
OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL

PERMISO DE CONSTRUCCION

El suscrito jefe del departamento de catastro del municipio de YOCON

OLANCHO por medio de la presente, autoriza al

Señor Suyafa Lizethe Zelaya Y Ildor Hedardo Solit
Con Ident. No. 1522 - 1975 - 00024 Y 1522 - 1981 - 00252
Para que pueda: Construir Casa de
<u>Habitación</u>
Ubicado Barrio Nuevo Yocon de este municipio
Con Las siguientes medidas: Norte: 10mt5
Sur: 10mts
Este: 15 mts
Beste: 15mts
Para un área total de 150 m/s
Para dicha construcción se tomo en cuenta la alineación correspondiente
a la vía pública.
Y lo fines que el linteresed a estime conveniente de la entiende el
Presente permiso de construcción
A los 11 días del mes de Seffiembre del año 2080
OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL 2018 VOCON, OLANCHO
JEFE DE CATASTRO



NOTA ACLARATORIA

Por este medio se aclara que no hay bienes y muebles registrados en el instituto de la propiedad en el mes de septiembre del año 2020 que estén en nuestros archivos de la municipalidad de Yocon Olancho no existe ningún acuerdo con el instituto de la propiedad para registrar las propiedades de este municipio por medio de esta municipalidad.

Y para los fines del estimado se extiende en Yocon Olancho la siguiente nota aclaratoria a los 21 días del mes de diciembre del 2020

OFICINA BE CATASTRO MUNICIPAL

VOCON, OLANCHO



NOTA ACLARATORIA

Por este medio EL JEFE DE CATASTRO aclara que no hay COSNTANCIAS DE ARENDAMIENTO en el mes de SEPTIEMBRE del año 2020 que estén en nuestros archivos de la municipalidad de Yocon Olancho no existe ningún ARCHIVO O CONSTANCIA DE ARRENDAMIENTO EN esta municipalidad.

Y para los fines del estimado se extiende en Yocon Olancho la siguiente nota aclaratoria a los 21 días del mes de diciembre del 2020